

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-3365-2016
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha:	21/07/2016 Hora: 14:45:49.3... Folios: 0

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en la Resolución 112- 2664 del 25 de Julio de 2013 y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° 112-0488 del 22 de abril de 2016, se da inicio al Trámite de Permiso de Recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, solicitado por la empresa CEMENTOS ARGOS S.A, identificado con Nit N° 890.100.251-0, por medio de su representante legal el señor CARLOS RAFAEL ORLANDO GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 72.345.577, permiso a desarrollarse en Jurisdicción del Municipio de Sonson Antioquia.

Que mediante informe técnico N° 112-1645 del 13 de julio de 2016, el Grupo técnico de Bosques y Biodiversidad, evaluó la información presentada por el Señor CARLOS RAFAEL ORLANDO GOMEZ, en el cual se obtienen las siguientes:

CONCLUSIONES:

- *La información aportada por el peticionario para obtener el Permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, cumple con los requisitos establecidos para acceder a este trámite.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 8 de la Constitución Nacional determina que *"es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

El artículo 79 ibidem dispone que *"todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y así mismo, se consagra en dicho artículo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"*.

El artículo 80 de Constitución Nacional, dispone para el *"Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causado"*.

El desarrollo sostenible es aquel que debe conducir al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta www.cornare.gov.co/sqj/ / Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-11/N.04



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985136-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques 804 85 85

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 267 43 29

El Decreto 1076 de 2015 en su sección 2 (*Decreto 3016 de 2013*). Establece los términos de referencia para el procedimiento y otorgamiento de permisos de Recolección de especímenes de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales.

Que la información allegada cumple con los requisitos del Decreto 1076 de 2015 en su sección 2 (*Decreto 3016 de 2013*), y demás normas concordantes en la materia

Que el artículo 2.2.2.9.2.1 del decreto 1076 de 2015 establece: "*Actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica toda persona que pretenda adelantar estudios en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional, con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición del permiso que reglamenta el presente decreto*".

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR el Permiso de Recolección de Especímenes de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, a la empresa CEMENTOS ARGOS S.A, identificado con Nit N° 890.100.251-0, por medio de su representante legal el señor **CARLOS RAFAEL ORLANDO GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 72.345.577, para realizar colectas no definitivas y reubicación de 300 individuos adultos y 500 individuos en estado larval de la especie *Agalychnis terranova*. El permiso incluye así mismo, la captura definitiva de los individuos que no sobrevivan al transporte y reubicación.

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA el presente permiso se otorga por un término de (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución y podrá ser renovado previa solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al Señor **CARLOS RAFAEL ORLANDO GOMEZ**, que los especímenes o muestras cobijados por el permiso Individual de Recolección de especímenes de especies silvestres, que se otorga mediante la presente Resolución, no podrán ser aprovechados con fines comerciales.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al Señor **CARLOS RAFAEL ORLANDO GOMEZ**, que el presente permiso tiene las siguientes obligaciones:

1. *Informar por escrito a CORNARE con quince (15) días de antelación a su desplazamiento, el área geográfica con coordenadas donde se realizará el o los estudios y la fecha prevista para realizar las actividades autorizadas.*

Así mismo, deberá informar el estimado de especímenes que se pretendan movilizar y el porcentaje de error de muestreo (que no podrá superar el 10%).

2. *Al mes de finalizadas las actividades para cada estudio, el titular del permiso deberá presentar a la CORNARE un informe final de las actividades realizadas, en el Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales, en medio físico y digital (formato excel).*

3. Para cada uno de los estudios el interesado deberá presentar junto con el informe final un archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) de conformidad con lo señalado en la Resolución número 0188 de 2013, donde se ubique el polígono del área de estudio y los puntos efectivos de muestreo discriminados por cada uno de los grupos biológicos.

4. Realizar el pago por concepto de seguimiento de que trata el artículo 12 del decreto 3016 de 2013 y atender las visitas que en el marco del mismo se originen.

5. Una vez finalizadas las actividades de recolección el titular del permiso deberá depositar los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y presentar las constancias de depósito a CORNARE. En caso de que las colecciones no estén interesadas en el espécimen el titular deberá presentar constancia de esta situación.

6. Terminado el estudio, el titular del permiso deberá reportar al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia (SiB) la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a la CORNARE la constancia emitida por dicho sistema.

7. Realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobrecolecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras, de acuerdo con las metodologías aprobadas.

8. Enviar copia a CORNARE de las publicaciones que se deriven del proyecto.

- Respecto a las colectas y el posterior traslado de muestras a sitios donde se hará el análisis de la información, se informa que el acto administrativo que autoriza el permiso de recolección hace las veces de salvoconducto único de movilización hacia los sitios de análisis de información AUTORIZADOS, no obstante se deben cumplir la normatividad vigente para bioseguridad y actos administrativos que reglamenten la investigación, movilización, uso, manejo y aprovechamiento de la diversidad biológica.
- Este permiso no autoriza, la importación o exportación de material biológico, Ni el aprovechamiento con fines comerciales de los especímenes o muestras de la diversidad biológica obtenidos mediante el presente permiso y en el evento de que se requiere el acceso a los recursos genéticos del material biológico se deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente o a aquella que se expida sobre el particular.

ARTICULO QUINTO: El permiso de Recolección que se otorga mediante el presente acto administrativo, podrá suspenderse o revocarse conforme las circunstancias previstas en el artículo 62 de la Ley 99 de 1993, así como estará sujeto a la imposición de las medidas preventivas y sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR al Señor **CARLOS RAFAEL ORLANDO GOMEZ**, que deberá ejecutar el permiso de acuerdo con la información suministrada a esta Corporación.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR al Señor **CARLOS RAFAEL ORLANDO GOMEZ**, lo dispuesto en el presente acto administrativo en el correo electrónico **cadcorrespondencia@argos.com.co**, **xecheverrib@argos.com.co** de no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/ Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-11/V.04

ARTÍCULO OCTAVO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente providencia proceden los recursos en vía Gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
Subdirector General de Recursos Naturales.

Proyectó Abogado Germán Vásquez E.
06/07/2016

Expediente: 05756.25. 24173

Asunto: Permiso de Recolección

Proceso: Tramite Ambiental